



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

**EDICTO No. 0119- 2019**  
**EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA**  
**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE**  
**2001,**

**HACE SABER**

Que dentro del Amparo Administrativo No. 025-2019 presentado con ocasión del contrato en virtud de aporte No. 01-068-96 se ha proferido AUTO PARN - 863 del 29 de abril de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-

Mediante radicado N° 20199030520682 del 23 de abril de 2019, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor MARCELINO PARRA en su condición de gerente de la COOPROSUGAMUXI titular del Contrato de Concesión No. 01-068-96, presentó solicitud de amparo administrativo contra personas indeterminadas argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 3) cuadernillo de amparo administrativo No. 025 -2019):

*“...El contrato minero 01-068-96 se suscribió el día 03 de abril de 1996 entre La EMPRESA COLOMBIANA DE CARBON LIMITADA ECOCARBON hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, y La COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI LIMITADA COOPROSUGAMUXI LTDA para La pequeña Explotación Carbonifera de un yacimiento de CARBON en una extensión de 359 hectáreas y 816 metros cuadrados con una duración de diez (10) años contados a partir de, por un término de 30 años contados a partir del treinta (30) de mayo de 2002, fecha en la que se efectuó la inscripción en el registro minero Nacional. Mediante radicado 2011-430-004240-2 de fecha 03 de Noviembre de 2011) cuaderno jurídico 3 folio 435-436) se solicita prórroga del contrato 01-068-96. Pendiente de resolver a la fecha de la presentación de este PTO.*

*Actualmente se goza de presunción de vigencia del contrato 01-068-96, toda vez que se aplicó solicitud de derecho de preferencia, pendiente de resolver a la fecha.*

*Perturbaciones:*

*Dentro del polígono del CONTRATO 01-068-96 a la fecha se están realizando actividades de explotación de carbón, actividad presuntamente realizada por los señores Luis Eladio Quintana y Elver Quintana, los cuales residen en la vereda Guanto del municipio de Gameza, sin que se conozca dirección exacta por tratarse de ubicación veredal.*

*La perturbación se está realizando mediante bocamina iniciada aproximadamente 1 mes, ubicada en las coordenadas aproximadas:*



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

E: 1.143.081

N: 1.135.214

H: 3211

*Agravantes: Dicha actividad se ejerce en horas nocturnas, además de presentar desarrollo de labores mineras por menores de edad. Ambientalmente se está desarrollando la actividad en rondas de quebrada..."*

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que la COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CARBON DE LA PROVINCIA DE SUGAMUXI LIMITADA COOPROSUGAMUXI LTDA, Ostenta la condición de titular del Contrato en virtud de aporte No. 01-068-96.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día siete (7) de junio de 2019, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la cooperativa COOPROSUGAMUXI LTDA, por intermedio de su Gerente el señor MARCELINO PARRA en la calle 4 No. 4<sup>a</sup> -35 de la ciudad de Gameza- Boyaca teléfono – celular: 3115737432.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados personas indeterminadas se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en el sector vereda el Guanto del municipio de Gameza.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Gameza para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de Gameza el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda el Guanto del municipio de Gameza, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor MARCELINO PARRA, Gerente de la Cooperativa COOPROSUGAMUXI LTDA para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde Municipal de Gameza o quien este comisione, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrela son:



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

QUERELLANTE: la cooperativa COOPROSUGAMUXI LTDA, por intermedio de su Gerente el señor MARCELINO PARRA en la calle 4 No. 4ª -35 de la ciudad de Gameza- Boyaca teléfono – celular: 3115737432..

QUERELLADOS: personas indeterminadas, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, vereda el Guanto del municipio de Gameza y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

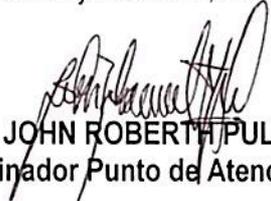
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ORIGINAL FIRMADO**

**JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA**

**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día treinta (30) de abril de 2019 siendo las 7:30 a.m, y se desfija el día dos (2) de mayo de 2019, a las 4:00 p.m.



**JOHN ROBERTH PULIDO TINJACA**  
**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

